**1.- DECRETO 2020/93:**

**Decreto 25/2020,** de 23 de junio, por el que se **regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo** de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 128, de 29 de junio).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General competente en materia de empleo.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la Líneas I, II y III las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de personas con discapacidad con las condiciones establecidas en el presente decreto.

**4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias de los artículos 47 y 48 financiadas con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

**El crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2020 asciende a 1.200.000 euros.**

**5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

La cuantía de las ayudas por líneas es la que a continuación se indica:

**Línea I.- Ayudas para la contratación indefinida y transformación de personas con discapacidad**: consistirán en una subvención de 5.500 euros si la persona contratada es hombre y 6.000 euros si es mujer, por cada contrato celebrado a por tiempo indefinido y a jornada completa, que se podrá incrementar en 1.000 euros si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que el contrato por tiempo indefinido para el que se solicita la ayuda sea el primer contrato por tiempo indefinido suscrito por la entidad solicitante.
2. Que la persona con discapacidad con la que se suscribe el contrato se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
3. Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.
4. Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.
5. Edad igual o mayor de 45 años.

Los incrementos arriba indicados no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

**Línea II.- Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad**: consistirán en una subvención, como máximo, de 950 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada.

**Línea III**.- **Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo procedentes de enclaves laborales**: la cuantía de las ayudas será de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el día siguiente al de la publicación en el DOCM** del texto completo y del extracto del Decreto **y finalizará el 15 de noviembre de 2020.**

**7.- CRITERIOS ITI:**

**La cuantía de la subvención se incrementará en un 20%** cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha o en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha.

El incremento de la cuantía en un 20% señalado en este apartado no será objeto de acumulación si un municipio estuviera incluido en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril y también fuera considerada zona prioritaria.

**8.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, dictará la resolución procedente, en el **plazo de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda**, que se notificará a las entidades solicitantes por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**10.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**